

RESOLUCIÓN No. 582 de 2021

Por medio de la cual se actualiza y unifica el Reglamento para Exámenes Preparatorios de los Programas de Derecho de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, y se adoptan las disposiciones reglamentarias pertinentes.

El Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2768 de 2003 el Ministerio de Educación define las características para el programa de pregrado en derecho.

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y el Programa de Derecho, tiene la responsabilidad de la administración académica del programa de pregrado.

Que el Acuerdo No. 60 de 1990 aprobado mediante el Decreto 1221 de 1990, en su artículo 22 establece: "Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica y profesional, que habrán de auscultar el criterio y la madurez del estudiante en el manejo y la aplicación del ordenamiento jurídico, por medio de interrogaciones orales y escritas".

Que mediante las Sentencias C-1053 de 2001 y SU 783 de 2002, la Honorable Corte Constitucional, luego de un exhaustivo análisis histórico de la institución de los exámenes preparatorios establecidos como requisito de grado, a la par con otras exigencias de carácter legal y reglamentario, declaró exequible el artículo 2 de la ley 552 de 1999, salvo la expresión "antes de la entrada en vigencia de la presente ley", la cual fue declarada inexecutable, dejando en libertad a las universidades para elegir o no los exámenes preparatorios como requisito de grado. Ante lo cual reitera la facultad de autonomía universitaria para los requisitos de Grado de los Programas de Derecho en el País.

Que, de acuerdo a lo anterior, en ejercicio de la autonomía universitaria, UNISANGIL considera mantener el requisito de los exámenes preparatorios como garantía de idoneidad profesional, académica, científica y ética de sus egresados, a la par con las demás exigencias legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Que, por otra parte, UNISANGIL considera que los exámenes preparatorios son un instrumento óptimo para conocer las condiciones académicas de los estudiantes, y medir la calidad de la formación que se imparte en el Programa de Derecho.

Que es necesario actualizar y unificar la normatividad interna de la Institución respecto a las condiciones, criterios, y requisitos para la presentación de los exámenes preparatorios, así como el otorgamiento de los incentivos académicos, para los estudiantes del Programa de Derecho.

Que en Consejo de Facultad del 07 de diciembre de 2021 se aprobó actualizar y unificar el Reglamento para Exámenes Preparatorios de los Programas de Derecho de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL.

Que, teniendo como fundamento los pilares institucionales, acorde a las exigencias académicas, en procura de garantizar la mejora constante de los programas, y para fortalecer la calidad institucional, se requiere actualizar la normativa sobre los exámenes preparatorios.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Principios y definición de los exámenes preparatorios.* Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por examen preparatorio, la evaluación que realiza el Programa de Derecho como uno de los requisitos para optar por el título de abogado(a).

Los exámenes preparatorios se rigen por los principios de formación integral, desarrollo de competencias y honestidad.

Parágrafo primero. En virtud del principio de formación integral, las evaluaciones deberán abarcar la totalidad de las asignaturas que comprenden el examen preparatorio.

Parágrafo segundo. En virtud del principio de desarrollo de competencias, los preparatorios deberán medir las habilidades del estudiante para comprender los conceptos teóricos que le permitan afrontar y resolver problemas prácticos, aplicando los conocimientos propios del área que se evalúa, a situaciones de relevancia actual para el ejercicio de la profesión.

Parágrafo tercero. En virtud del principio de honestidad, los estudiantes y los evaluadores deberán someterse al presente reglamento, siendo obligación de unos y otros cumplir estrictamente lo establecido en el presente reglamento, rigiendo además sus actuaciones, por los deberes profesionales de la Ley 1123 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Objetivos de los exámenes preparatorios.* El programa de Derecho, mediante los exámenes preparatorios, pretende preparar al estudiante para su desarrollo profesional, al evaluar sus calidades académicas en cuanto a:

a. Conocimientos adquiridos durante su formación; b. Concepto integral del Derecho; c. Actualización en las reformas normativas y cambios jurisprudenciales; d. Capacitación para el ejercicio del derecho en todos los campos, dentro del marco de la excelencia académica y la ética profesional; e. Capacidad de pensamiento crítico, análisis del entorno, y desarrollo argumentativo.

ARTÍCULO TERCERO: *Áreas a evaluar en los exámenes preparatorios.*

1. Derecho Privado I
2. Derecho Privado II
3. Derecho Público
4. Derecho Penal
5. Derecho Laboral

ARTÍCULO CUARTO: *Asignaturas a evaluar.* Los estudiantes presentarán los siguientes exámenes de acuerdo al plan de estudios en que se encuentren:

Plan de Estudios 64	
ÁREA	ASIGNATURAS
1. PRIVADO I	Derecho Civil General Derecho Civil Personas Derecho Civil Bienes Obligaciones I y II Contratos Civiles y Comerciales Derecho de Familia Sucesiones Legislación del Menor
2. PRIVADO II	Derecho Comercial Títulos Valores Sociedades Seguros Teoría General del Proceso Derecho Procesal Civil General Derecho Procesal Civil Especial I y II Derecho Probatorio



3. PÚBLICO	Derecho Constitucional General Derecho Constitucional Colombiano Derecho Procesal Constitucional Derecho Administrativo General Derecho Administrativo Especial Derecho Procesal Administrativo Contratación Estatal
4. LABORAL	Derecho Laboral Individual Derecho Laboral Colectivo Seguridad Social Derecho Procesal Laboral
5. PENAL	Derecho Penal General Derecho Penal Especial I y II Derecho Procesal Penal Derecho Probatorio

Plan de Estudios 919	
AREA	ASIGNATURAS
1. PRIVADO I	Derecho Civil General Derecho Civil Personas Derecho Civil Bienes Obligaciones Contratos Civiles y Comerciales Derecho de Familia Sucesiones Legislación del Menor
2. PRIVADO II	Derecho Comercial Títulos Valores Sociedades Seguros Teoría General del Proceso Derecho Procesal Civil General Derecho Procesal Civil Especial Derecho Probatorio
3. PÚBLICO	Derecho Constitucional General Derecho Constitucional Colombiano Derecho Procesal Constitucional Derecho Administrativo General Derecho Administrativo Especial Derecho Procesal Administrativo Contratación Estatal Derechos Humanos



UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

4. LABORAL	Derecho Laboral Individual Derecho Laboral Colectivo Seguridad Social Derecho Procesal Laboral
5. PENAL	Derecho Penal General Derecho Penal Especial Derecho Procesal Penal Derecho Probatorio

Plan de Estudios 2014	
AREA	ASIGNATURAS
1. PRIVADO I	Derecho Romano Derecho Civil General y Personas Derecho Civil Bienes Derecho Civil Obligaciones Derecho de Familia Derecho Civil Sucesiones
2. PRIVADO II	Derecho Comercial Contratos Civiles y Comerciales Títulos Valores Sociedades Seguros Teoría General del Proceso Derecho Procesal Civil General Derecho Procesal Civil Especial Derecho Probatorio
3. PÚBLICO	Derechos Humanos Teoría Constitucional y del Estado Derecho Constitucional Colombiano Acciones Constitucionales Derecho Administrativo General y Especial Derecho Procesal Administrativo Contratación Estatal Derecho Disciplinario
4. LABORAL	Derecho Laboral Individual y Colectivo Seguridad Social Derecho Procesal Laboral
5. PENAL	Derecho Penal General Derecho Penal Especial Medicina Forense y Criminalística

San Gil, Santander
Campus Universitario Km 2
Vía San Gil - Charalá
PBX: (7) 724 5757

El Yopal, Casanare
Campus Universitario Km 2 vía Malepandero
Sede Administrativa Calle 7 No. 20-63
PBX: (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PBX: (8) 726 0058

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional



	Derecho Procesal Penal Derecho Probatorio
--	--

ARTÍCULO QUINTO: *Requisito para la presentación de los exámenes preparatorios.* Para presentar los exámenes preparatorios, cada estudiante debe haber cursado y aprobado las asignaturas que han de ser evaluadas en el respectivo examen, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del presente reglamento, teniendo en cuenta el correspondiente plan de estudios. Igualmente, la aprobación de las asignaturas establecidas como requisito para presentar el examen deberá encontrarse en el registro extendido de notas del estudiante.

Parágrafo. Así mismo, será requisito para presentar cada examen haber pagado, dentro de los plazos establecidos para el efecto, los derechos pecuniarios correspondientes. Para tal fin, deberá presentarse el respectivo soporte de pago en la solicitud del examen preparatorio.

ARTÍCULO SEXTO: *De las modalidades de exámenes preparatorios.* Los exámenes preparatorios podrán realizarse en dos modalidades: orales, u orales con seminario. El examen preparatorio deberá realizarse de manera individual, en las fechas, horarios, y modalidades previstas por la respectiva Dirección de Programa.

Parágrafo Primero. En ningún caso, el personal adscrito a los Programas de Derecho, o a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrán informar a los estudiantes el nombramiento de los evaluadores; esto es potestad exclusiva de la Dirección de Programa. En ningún caso podrán los estudiantes sugerir evaluadores para los exámenes preparatorios.

Parágrafo Segundo. El desarrollo de los preparatorios, de acuerdo a la determinación de la Facultad y Dirección de Programa, podrá ser presencial o virtual. Para ello, en cada convocatoria se determinará la forma de realización, los horarios, y plataforma a utilizar (si es del caso).

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Preparatorios orales.* Se evaluará la comprensión y capacidad de análisis jurídico del estudiante (aspecto teórico), así como la construcción, argumentación y resolución de problemas jurídicos (aspecto Práctico).

El examen preparatorio se presentará en la forma, día y hora que la Dirección del Programa determine, ante un jurado compuesto por tres (3) profesores del área a evaluar, previa comprobación del pago de los respectivos derechos pecuniarios.



UNISANGIL
FUNDAÇÃO UNIVERSITÁRIA DE SÃO GIL

El tiempo de evaluación para cada estudiante oscila entre 30 y 60 minutos aproximadamente, solamente se le permitirá consultar los textos de apoyo que el jurado autorice, en el desarrollo de la misma.

El resultado final del preparatorio será APROBADO O REPROBADO. El examen reprobado no será susceptible de habilitación ni recalificación.

Si el estudiante no asiste al preparatorio en la fecha y hora señalada, el jurado lo consignará en la respectiva constancia.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada para el examen al cual no se asistió, el estudiante deberá presentar solicitud escrita donde se expliquen las causales de fuerza mayor, o caso fortuito que justifiquen la inasistencia, acompañándose de los respectivos soportes. Si la no concurrencia obedece a una justa causa comprobada, por decisión de la Dirección del Programa, el estudiante podrá presentar el preparatorio en la fecha que ésta determine.

Si agotados los tres días no se presenta la debida justificación, se dejará anotación en el acta del preparatorio, y tendrá una calificación de REPROBADO; el dinero pagado no será reembolsable. La Dirección de Programa señalará nueva fecha, previa solicitud y pago del valor correspondiente por parte del estudiante.

Como requisito para ser admitido a presentar el examen preparatorio, el estudiante deberá:

- Presentar su documento de identidad y su carné estudiantil
- Haber pagado los costos pecuniarios, presentando el respectivo soporte.
- Encontrarse registrado en el listado oficial de matriculados a cada preparatorio, expedido por la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

ARTICULO OCTAVO: Preparatorios Orales con Seminario: Es aquella prueba oral que presenta un estudiante, después de haber inscrito, pagado y cursado los módulos correspondientes a cada área descrita en el artículo cuarto; se tendrá una intensidad de 60 horas por módulo.

Cada estudiante podrá elegir, de acuerdo a sus preferencias, inscribir, pagar y cursar el seminario integral, es decir, los módulos que integran las cinco áreas (Privado I, Privado II, Laboral, Penal y Público) o inscribir, pagar y cursar los módulos de manera individual; de acuerdo al cronograma que establezca la respectiva Dirección de programa y a los derechos pecuniarios fijados anualmente por el Consejo Superior de UNISANGIL.

Los Preparatorios Orales con Seminario se registrarán por las siguientes normas:

São Gil, Santarém
Campus Universitario Km 2
Via São Gil - Chavala
PIX: (7) 724 5757

El Topal, Coari
Campus Universitario Km 2 via Malapandeno
Sede Administrativa Calle 7 No. 20-63
PIX: (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PIX: (8) 726 0058

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional



UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

1. El Seminario se desarrollará por el sistema de módulos, y su contenido será determinado por el Comité Curricular del Programa, aplicando una metodología de revisión teórica, análisis jurisprudencial y estudio de casos.
2. Los seminarios se desarrollarán con profesores de la Facultad, titulares de las materias que integran cada área, o con profesionales del derecho especializados en el área respectiva y con experiencia acreditada en docencia.
3. A cada Seminario podrá asistir el número de estudiantes que establezca la Dirección de Programa, quienes deberán inscribirse dentro de los términos programados para tal fin, cancelando los correspondientes derechos pecuniarios, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del seminario respectivo.
4. Al finalizar cada uno de los módulos, la Dirección de Programa designará un jurado calificador integrado por tres (3) evaluadores, que serán preferiblemente los mismos docentes que hayan dirigido los módulos, o los profesores designados para tal efecto, quienes realizarán una evaluación oral que comprenda la totalidad de los temas tratados durante el módulo visto. Esta evaluación tendrá un valor equivalente al setenta por ciento (70%) del total de la calificación final del preparatorio.
5. Durante el desarrollo de cada uno de los módulos, los docentes realizarán actividades, quices, evaluaciones o talleres que tendrán una ponderación equivalente al treinta por ciento (30%) de la nota final del preparatorio.
6. Los seminarios se reprobarán cuando el estudiante no asista, o deje de asistir sin justa causa, al veinte por ciento (20%) o más, del total de horas establecidas para cada seminario.
7. El resultado de cada módulo será calificado como "APROBADO" o "REPROBADO", se entiende aprobado cuando el estudiante haya obtenido una calificación total, igual o superior a tres punto cero (3.0) en cada uno de los módulos.
8. Una vez inscrito el seminario integral o los módulos individuales, bajo ninguna circunstancia habrá devolución de los dineros pagados por este concepto.

Parágrafo Primero. Ante una situación debidamente justificada, el Consejo de Facultad podrá autorizar aplazamiento de Seminario Integral, o de los módulos individuales, hasta por un periodo máximo de un semestre académico posterior al pago.

Parágrafo Segundo. Las calificaciones obtenidas en los seminarios no serán susceptibles de recalificación, ni habilitación.

Parágrafo Tercero. En caso de solicitar aplazamiento del seminario integral, se entenderá que el pago realizado comprende los cinco módulos a presentar, y por tal razón, tendrá efectos sobre los cinco módulos (si no se ha cursado ninguno), o



UNISANGIL
FUNDAÇÃO UNIVERSITÁRIA DE SÃO GIL

sobre aquellos que no se han desarrollado aún. Si se solicita aplazamiento, una vez iniciado un módulo, éste se tomará por perdido. Ante la eventualidad de pérdida de un módulo que ha sido pagado integralmente, deberá solicitarse el polígrafo de pago de dicho módulo, para ser adelantado de manera independiente.

ARTÍCULO NOVENO: *Cronograma para la presentación de los exámenes preparatorios.*

Los estudiantes que reúnan los requisitos para presentar sus exámenes preparatorios, y deseen presentar alguno de ellos en una de las fechas programadas, deberán inscribirse en la Dirección de Programa, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Inscripción y solicitud de recibo de pago: Cada estudiante deberá radicar solicitud escrita en la respectiva Dirección del Programa, indicando el área del preparatorio a presentar, bajo la modalidad que desee; así mismo, solicitará la expedición del polígrafo o recibo de pago ante la Dirección de Programa, que le informará al estudiante el cronograma y las fechas de pago.

Pago del valor del preparatorio: Cada estudiante deberá pagar el respectivo preparatorio de acuerdo al recibo de pago expedido por la oficina de Admisiones y Registro Académico, y deberá allegar copia del mismo a la Dirección de Programa para su respectivo registro.

Fecha de presentación: La presentación de los preparatorios, tanto orales como orales por seminario, se realizarán de acuerdo a la programación que elabora la respectiva Dirección de Programa.

Parágrafo Primero: Sólo se admitirán solicitudes de presentación de preparatorios, y pagos de los mismos, en las fechas establecidas por la Dirección de Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: *Nulidad del preparatorio:* El examen preparatorio que se presente sin el lleno de los requisitos contemplados en las disposiciones legales, y los establecidos en este Reglamento, será NULO para todos los efectos académicos y legales, lo cual se hará constar en la respectiva acta firmada por la Dirección del Programa con el visto bueno de la Decanatura de la Facultad.

En este evento, el estudiante sólo podrá volver a presentar el preparatorio en la fecha que la dirección de Programa determine, y una vez sufragados los derechos pecuniarios que corresponda, conforme a los reglamentos.

Parágrafo. Si en desarrollo del examen se evidencia circunstancia indiciaria de comisión de fraude, el preparatorio se suspenderá. Se dejará constancia en el acta, recolectando las pruebas de la comisión de la conducta, y constará como reprobado.

Se correrá traslado a la Dirección del Programa para adelantar el proceso pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Actas de Preparatorios.*

Como constancia de la presentación del preparatorio, la Dirección de Programa respectiva llevará un libro de actas, debidamente foliado, en el cual se consignarán los siguientes aspectos:

1. Área que comprende el preparatorio
2. Número de Acta
3. Modalidad, Fecha y hora de Sustentación
4. Nombre e identificación del estudiante evaluado
5. Nombres de los integrantes del jurado
6. Resultado Obtenido por el estudiante
7. Firma de los integrantes del Jurado, Dirección de Programa, y Decanatura de la Facultad.
8. Firma e identificación del estudiante al notificársele el resultado.

La dirección de Programa enviará copia del acta a la oficina de Admisiones y Registro Académico; finalmente reposará en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Estímulos académicos.*

Se encuentran eximidos de presentar exámenes preparatorios:

1. **Exoneración total.** Aquellos estudiantes que hayan obtenido un promedio general acumulado, igual o superior a cuatro punto dos (4.2), previo cumplimiento de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, siempre y cuando no hayan reprobado ni cancelado asignatura alguna de su plan de estudios, y no hayan sido objeto de sanción disciplinaria durante su permanencia en la institución, se eximirán de presentar todos los exámenes preparatorios correspondientes a las distintas áreas.

2. **Exoneración por áreas o líneas.** Podrán solicitar ante la Dirección de Programa, el estudio para eximirse por áreas, los estudiantes que una vez terminada la totalidad de las asignaturas de su plan de estudios tengan un promedio general acumulado, igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en su histórico total, siempre y cuando no hayan reprobado ni cancelado asignatura alguna, de su plan de estudios y no hayan sido objeto de sanción disciplinaria durante su permanencia en la institución. En este caso se eximirán de presentar el respectivo preparatorio del área en la que hayan obtenido un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto dos (4.2) en las asignaturas correspondientes al área a evaluar conforme al plan de estudios respectivo.

Parágrafo Uno: Para los planes de estudio 64 y 919, las calificaciones obtenidas en las asignaturas lúdicas e informática básica no serán tenidas en cuenta para efectos del presente artículo.

Parágrafo Dos: Para el plan de estudios 2014, las calificaciones obtenidas en las asignaturas de idioma extranjero, lúdicas, competencia digital y razonamiento cuantitativo no serán tenidas en cuenta para efectos del presente artículo.

Parágrafo tres: Para efectos de la exoneración por áreas, se tendrá en cuenta el promedio general que hace referencia a la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, con las salvedades consignadas en los parágrafos uno y dos. Sin embargo, para el estudio de cada área se tendrán en cuenta las asignaturas señaladas en el artículo 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para que se dé aplicación a los estímulos académicos mencionados anteriormente, el estudiante elevará solicitud escrita a la Dirección de Programa y esta será revisada, analizada y resuelta por el Consejo de Facultad, previa verificación realizada por Secretaría General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Vigencia y Derogatorias*

La presente Resolución se aplicará a todos los planes vigentes a la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución No. 580 del 04 de julio de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.